

(1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 4 SEP 2020

Proceso N° 2018-509

Como quiera que la providencia que antecede quedó desprovista de fecha, se procede a emitirla nuevamente.

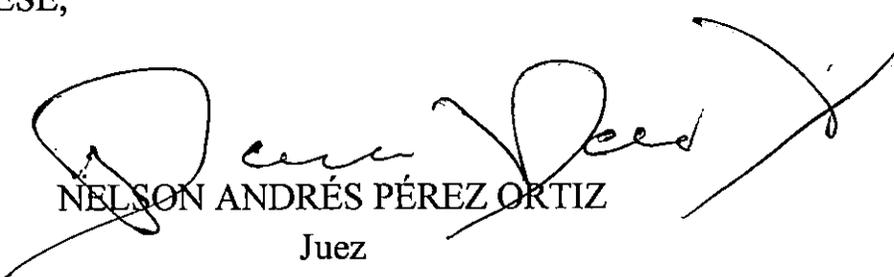
Así las cosas, el despacho comisorio N° 63 proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, se agrega a los autos debidamente diligenciado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso por transacción fue presentada únicamente por el demandado, se ordena correr traslado del escrito mencionado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, con el fin de que emita el correspondiente pronunciamiento. Lo anterior en virtud a lo consagrado el inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a la oposición elevada por el abogado de la parte actora, se advierte que el demandante es el titular de sus derechos, por lo cual puede disponer de los mismos en la manera que considere pertinente.

Finalmente, se advierte al profesional del derecho Alejandro Valderrama Sánchez, que en el evento en que su poderdante no le haya cancelado sus honorarios, cuenta con las acciones legales que estime pertinentes para perseguir su pago, sin que dicha situación sea un impedimento para la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 0415

Fijado hoy 5 5 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

A.D